

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,541

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 059-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo del comercio nacional e internacional de bienes y servicios y la integración económica.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No.10-2005, de fecha 3 de marzo de 2005, aprobó el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, en adelante RD-CAFTA, el cual fue puesto en vigor entre Honduras y los Estados Unidos el 1 de abril de 2006 mediante Acuerdo Ministerial 74-2006 del 30 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 3.18 del RD-CAFTA, en el año 14 después de la entrada en vigor del tratado, las Partes establecerán la Comisión de Revisión Agrícola para revisar la implementación y operación del tratado en lo relacionado con el comercio de mercancías agrícolas.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Revisión Agrícola fue establecida durante las reuniones de la institucionalidad del RD-CAFTA realizadas en la ciudad de Washington D.C., durante el periodo comprendido del 11 al 15 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que las funciones de la Comisión de Revisión Agrícola están expresamente señaladas en el Art.3.18 del Tratado, siendo las mismas la de evaluar los efectos del proceso de

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 059-2021

A. 1 - 2

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo número 017-2020

A. 2 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

liberalización comercial bajo el tratado; la operación del Artículo 3.15 y la posible extensión de medidas de salvaguardia agrícola bajo ese Artículo; el progreso hacia la reforma global del comercio agrícola en la Organización Mundial del Comercio y los desarrollos en los mercados mundiales.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las funciones señaladas en el considerando próximo anterior es necesario tener una visión unificada, real e integral de los sectores nacionales directamente involucrados en el comercio agrícola regulado por el RD-CAFTA.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en aplicación a los artículos 18, 246, 255, 321 y 331 de la Constitución de la República de Honduras; 29, 36 numerales 1, 5, 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 54 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el Artículo 3.18 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Los Estados Unidos (RD-CAFTA).

ACUERDA:

PRIMERO. Establecer la Comisión Nacional de Seguimiento a la Comisión de Revisión Agrícola del Artículo 3.18 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Los Estados Unidos (RD-CAFTA).

SEGUNDO. Las funciones de la Comisión Nacional de Seguimiento, estarán dirigidas a conformar una posición nacional única para ser presentadas en las discusiones de la Comisión de Revisión Agrícola en el contexto de la evaluación de los efectos del proceso de liberalización comercial bajo el Tratado; la operación del Artículo 3.15 y la posible extensión de medidas de salvaguardia agrícola bajo ese Artículo; el progreso hacia la reforma global del comercio agrícola en la Organización Mundial del Comercio y los desarrollos en los mercados mundiales.

TERCERO. La Comisión Nacional de Seguimiento, estará integrada por: 1 representante de la Secretaría de Desarrollo Económico quién la presidirá; 1 representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 1 representante del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA); 1 representantes de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS); y, por dos representantes (1 por parte de los productores y 1 por parte de la agroindustria) de los sectores porcino, bovino, lácteo, avícola, arroz y maíz.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá hacerse del conocimiento de las instituciones integrantes de la Comisión Nacional de Seguimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Estado en el Despacho de Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 017-2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

APROBACION ESTRATEGIA NACIONAL PARA USO Y MANEJO DEL FUEGO.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es el encargado de administrar el recurso forestal público, para garantizar su manejo racional y sostenible; regulando y controlando el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, está facultado para diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar la política nacional, relacionada con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el manejo de los recursos forestales se hará utilizando eficiencia y productividad bajo criterios técnicos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

administrativos de máximo rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental.

CONSIDERANDO: Que los propietarios de las áreas forestales públicas y privadas, son las responsables de la realización de medidas de protección.

CONSIDERANDO: Que el manejo de los recursos forestales se hará utilizando eficiencia y productividad bajo criterios técnicos administrativos de máximo rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental.

CONSIDERANDO: Que se crea el Comité Nacional de Protección Forestal (CONAPROFOR) quién coordinará y facilitará la ejecución de los planes contra incendios y plagas, enfermedades y otros.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal al que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del ICF, con miras de lograr mantener una buena sanidad forestal y en uso de las facultades que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos No. 1, 340 de la Constitución de la República, artículos 1, 2, 3, 4, 14, 17, 18, 19, 20, 49, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 193, 195, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto No. 98-2008, artículos 256, 257, 259, 266, 270, 272, 274 numeral 5, 278, 279, 280, 297 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.; Artículos 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA USO Y MANEJO DEL FUEGO.

CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I. Objetivo General

Facilitar y orientar al mejoramiento en la coordinación, planificación e implementación interinstitucional de la protección de los

ecosistemas, mediante prácticas del uso y manejo responsable del fuego y la función de éste en los ecosistemas, previniendo y controlando así, los efectos dañinos de los incendios forestales.

II. Objetivos Específicos

- Asistir en forma pronta y oportuna, a nivel municipal y local, en el manejo de fuego en las actividades agropecuarias y ecosistemas dependientes del fuego, de tal manera que, el fuego sea utilizado sólo una herramienta en el proceso de producción y no una causa de incendios forestales.
- Estandarizar el sistema de información sobre el manejo de fuego que facilite el entendimiento y la toma de decisiones en el proceso entre los responsables de planes de protección, manejo forestal, reguladores y usuarios del fuego.
- Promover a través del sistema universitario, la investigación a nivel nacional y comunitario, sobre los efectos ecológicos, económicos y sociales del fuego, causas de los incendios y efectividad de la capacitación para mejorar el manejo del fuego.
- Fortalecer el sistema de alerta temprana, detección, comunicación, evaluación y reporte a fin de efectivizar la capacidad de respuesta de forma segura para los que participan del control de incendios y del resto de la población.
- Desarrollar programas de educación y concienciación ambiental, con contenidos específicos para educandos, usuarios del fuego, propietarios de bosques, usufructuarios de bosque nacional, instituciones, tomadores de decisiones y sociedad en general a fin de lograr el uso responsable del fuego.
- Promover bajo el sistema de incentivos, la elaboración y ejecución de los planes y actividades de protección contra incendios forestales establecidos en la Ley, Reglamento y Normas.

- Fomentar el uso del fuego en los bosques nacionales que han sido asignados bajo contratos de manejo forestal comunitario y/o usufructo, facilitando la planificación y la responsabilidad compartida en este proceso entre el ICF y las comunidades.
- Promover e implementar el manejo de fuego en ecosistemas donde este elemento es esencial, considerando y determinando el régimen de fuego apropiado en el mantenimiento de los ecosistemas, tomando en cuenta la cosmovisión y uso histórico de las comunidades.
- Promover el manejo de fuego en áreas naturales protegidas y microcuencas abastecedoras de agua, tomando en cuenta el objeto de conservación y tipo de bosque o ecosistema en relación al fuego y en todo caso, lograr un balance entre el fuego con la zona de amortiguamiento y las áreas adyacentes.
- Gestionar y desarrollar acuerdos de cooperación con países dentro y fuera de la región centroamericana, a fin de potenciar las capacidades y sistema de comando para atender emergencias a nivel de país o fronteras.

ARTÍCULO 2.- Que el presente Acuerdo es de ejecución inmediata, una vez que se publique en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF

ABG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
ICF

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

Sección “B”

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 400-2019 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTO:** Para resolver el expediente No. 2019-SE-0803, contenido de la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, solicitud ampliada mediante manifestación de fecha 30 de mayo del año 2019, para que igualmente se proceda a la **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 2859-2014 TOMO XIII Y LA LICENCIA DE REPRESENTACION No. 1693-2014 TOMO VIII**, presentada por el Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet No. 3967 quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS**, de nacionalidad belga. **CONSIDERANDO:** Que mediante Carta de fecha 05 de octubre del año 2018, que obra a folio 5 la empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS** de nacionalidad belga, designó a la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.** de nacionalidad hondureña como su concesionaria, para **DISTRIBUIR de forma EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, los productos de marca **MARTENS Y HOLLANDER**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. CONSIDERANDO:** Que según informe de fecha 29 de abril del año 2019, que obra a folio 44 del expediente de mérito, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos (D.G.S.P.), en el cual se establece que una vez revisados los libros de

Licencias de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esa Dirección General, se constató que existen los siguientes Registros: Licencia de Distribuidor No. 2859-2017, Tomo XIII y Licencia de Representante No. 1693-2014, Tomo VIII, de la Sociedad Mercantil **COSTAMAGNA, S. DE R.L.** con la Empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS** de nacionalidad belga; con jurisdicción en todo el territorio de la Republica de Honduras; **en forma exclusiva; por tiempo indefinido;** de los productos: **MARTENS. CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de mayo del año 2019, el Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, en la condición con que actúa, amplía la solicitud originalmente presentada, para que esta Secretaría de Estado igualmente proceda a la **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 2859-2014 TOMO XIII Y LA LICENCIA DE REPRESENTACION No. 1693-2014 TOMO VIII**, en virtud que mediante carta de fecha 05 de octubre de 2018, que obra a folio No. 8, la Empresa **COSTAMAGNA, S. DE R.L.** renuncia formalmente como Distribuidora y Representante exclusiva de las marcas **MARTENS Y HOLLANDER. CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de junio del 2019 la Dirección General de Servicios Legales emitió **PREVIO** para que se proceda a dar traslado al Representante Legal de la Empresa concesionaria **COSTAMAGNA, S. DE R. L.**, para que dentro del plazo de seis (6) días hábiles contados a partir de la Notificación del auto de traslado, se pronuncie en cuanto a la Cancelación de la Licencia de Distribución No. 28592014, Tomo XIII y Licencia de Representación No. 1693-2014, Tomo VIII, presentada por el Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, donde la Empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS**, de nacionalidad belga, le otorga la distribución exclusiva por tiempo indefinido, con jurisdicción en todo el Territorio de la República de Honduras para la Distribución de los productos de la marca **MARTENS Y HOLLANDER. CONSIDERANDO:** Que en fecha 04

de junio del año 2019 la Secretaria General de esta Secretaría de Estado procedió a dar traslado mediante cédula de notificación al Representante Legal de Empresa concesionaria **COSTAMAGNA, S. DE R. L.**, en atención a la providencia de fecha 03 de junio del año 2019, teniendo por recibida la misma en fecha 14 de junio del año 2019. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de julio del año 2019 la Secretaria General de esta Secretaría de Estado procede, a dar por vencido el término Legal concedido al Apoderado Legal de la Empresa **COSTAMAGNA, S. DE R.L.** en virtud de no haber hecho uso de dicho término. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de julio de 2019, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. **279-2019**, mediante el cual recomienda que se **CANCELE LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 2859-2014, TOMO XIII y LICENCIA DE REPRESENTANTE No. 1693-2014, Tomo VIII** de la sociedad mercantil **COSTAMAGNA, S. DE R. L.** con la empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS** de nacionalidad belga, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y una vez publicada la cancelación de dichas licencias y realizado el registro correspondiente en el libro para tal efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos (D.G.S.P), que se proceda a inscribir la Carta de fecha 5 de octubre del año 2018, que obra a folio 5 del expediente de mérito, mediante la cual la empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS** de nacionalidad belga, designó a la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.** de nacionalidad hondureña como su concesionaria, para **DISTRIBUIR** de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, los productos **MARTENS Y HOLLANDER**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras modificado mediante Acuerdo N°. 180-00 de fecha 31 de octubre del

2000, establece: la Representación, Distribución o Agencia con carácter exclusivo, será expresa. En el caso que no se acredite la exclusividad, se entenderá que la Representación, Distribución o Agencia es **NO** exclusiva. Asimismo, deberá indicarse la vigencia de la misma, si no se indica la duración de la misma se considerará otorgada por tiempo indefinido. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece: “La licencia y el registro se cancelaran cuando lo solicite el concesionario, el concedente o un tercero o un tercero siempre que acredite la terminación del contrato, o la no prestación del servicio, representación, distribución y agencia por parte de la persona a favor de la cual esté concedida la licencia y el registro de conformidad con lo que prescribe la Ley”. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**, en aplicación de los artículos: 80, 321 de la Constitución de la República; 7 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 literal b), 72 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60, 61 y 65 del Decreto Legislativo 16-2006, contentivo de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 8 y 11 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR**, la Solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCION No. 2859-2014 TOMO XIII Y LICENCIA DE REPRESENTACION No. 1693-2014 TOMO VIII**, asimismo Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet No. 3967 quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS**, de nacionalidad belga, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: CANCELAR LAS LICENCIAS DE DISTRIBUIDOR No. 2859-2017 Tomo XIII Y LICENCIA DE**

REPRESENTANTE No. 1693-2014 Tomo VIII de la sociedad mercantil **COSTAMAGNA, S. DE R. L.**; con la empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS**; de nacionalidad belga, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras vigencia por tiempo indefinido, en forma exclusiva; la que deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta. **TERCERO: CONCEDER** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** como concesionaria de la Empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS**, de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para distribuir los productos de las marcas **MARTENS Y HOLLANDER**. **CUARTO:** Una vez publicada la cancelación de **LAS LICENCIAS DE DISTRIBUIDOR No. 2859-2017 Tomo XIII Y LICENCIA DE REPRESENTANTE No. 1693-2014 Tomo VIII** de la sociedad mercantil **COSTAMAGNA, S. DE R. L.**; con la empresa concedente **BROUWERIJ MARTENS**, en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos (D.G.S.P), proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y extranjeras y proceda a la inscripción de la nueva licencia otorgada. **QUINTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

11 M. 2021.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que los Abogados **CESAR ERNESTO BAQUEDANO, ISAIAS GOMEZ MARADIAGA** y el pasante en Derecho **JUAN JOSE OVIEDO**, como Procurador, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales del señor **PABLO ALONSO VENTURA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Comunidad de Santa Teresa, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No.0606-1979-00626, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio **NATURALEZA JURIDICA** de un lote de terreno ubicado en la Aldea Santa Teresa, Caserío Los Matapalos, Aldea Río Grande, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-22, extensión del predio 5 Has, 19 as, 53. 36 Cas, Naturaleza Jurídica **SITIO: SANTA TERESA PRIVADO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CARMELO VENTURA, JOSE MARIA DAVILA**; **AL SUR**, con **OLMAN MARADIAGA, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON JOSE INES GOMEZ**; **AL ESTE**, con **JOSE MARIA DAVILA, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON OSCAR SALLE, JOSE INES GOMEZ**; y, **AL OESTE**, con **OLMAN MARADIAGA, JOSE CUEVA**, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de veintiséis años de poseerlo.

Choluteca, 11 de Febrero del año 2021

ABOG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

11 M., 12 A. y 12 M. 2021.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Banco Central de Honduras

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.10/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para diez (10) portones, once (11) cortinas enrollables, una (1) barrera de contención y diez (10) plumas vehiculares, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de un (1) año, a partir de la suscripción del contrato.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de

asistir al acto de apertura, presentar la tarjeta de identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería a certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el Salón "Roberto Zúñiga" del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, ubicado en el Barrio La Granja de Comayagüela, M.D.C., hasta el 30 de abril de 2021 a las 10:00 A.M. hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de marzo de 2021.

GERMÁN DONALD DUBÓN TROCHÉZ
GERENCIA

11 M. 2021.



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

REPÚBLICA DE HONDURAS
BASES DE LICITACION PÚBLICA
LPN-MP-001-2021

**ADQUISICION DE VEHICULOS PARA
LA GESTION DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El Ministerio Público, por este medio, **CONVOCA** a los distribuidores o representantes de casas fabricantes debidamente autorizados por las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la adquisición de:

1. **Cincuenta (50) Vehículos, tipo Pick Up, Doble Cabina, 4x4**
2. **Trece (13) vehículos, tipo Camioneta**
3. **Cinco (05) vehículos, tipo turismo**
4. **Cinco (05) vehículos para transporte de cadáveres (morguera)**

**PLIEGO DE CONDICIONES DISPONIBILIDAD
DE LAS BASES DE LA LICITACION**

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 10 de marzo del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público Edificio Lomas

Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la Pagina de HONDU-COMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán el día 26 de abril de 2021 del presente año a las 10:00 A.M., acto seguido se abrirán los sobres en las Oficinas del Ministerio Público, en la ciudad de Tegucigalpa, Dirección de Administración, edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, en presencia de la Comisión de Licitaciones y de los Licitantes o Representantes que deseen asistir al acto (un representante por empresa).

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
10 de marzo de 2021.

MINISTERIO PÚBLICO

11 M. 2021



Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

Registro Nacional de las Personas

El Registro Nacional de las Personas invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, LPN. No. 09-2021-RNP a presentar ofertas selladas para **“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CLIMATIZACION DE 7 PISOS DEL EDIFICIO TORRE FUTURA”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1 por la cantidad de L.200.00 mediante solicitud escrita al Administrador General del R.N.P. en el edificio

Villatoro, Bulevar Morazán, teléfono 22215513, email: licitacionesrnp@yahoo.com, también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras”, (www.honducopras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección edificio Villatoro, Bulevar Morazán, séptimo piso, salón de capacitaciones R.N.P. a más tardar el día **MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021**, a las 02:00 P.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazos serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada, a las 02:15 P.M. **MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., a los 01 días del mes de marzo del año 2021

Ingeniero Roberto Breve

Comisionado Presidente

Registro Nacional de las Personas

11 M. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el señor **ROBY ROBERTO RODRIGUEZ MATUTE**, en su condición personal, incoando demanda en materia de personal, con número **0801-2021-00103**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.- En relación a los actos impugnados consistentes en el acuerdo de cancelación número. No. **1298-2020**, de fecha 25 de noviembre del año 2020.

**KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación, del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), compareció a este juzgado el abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2021-00010** contra el Estado de Honduras a través de la

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, consistente en el **acuerdo de cancelación número 0756-2020 de fecha 26 de agosto del año 2020**, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba mi representada y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se acompañan documentos.- Se confiere Poder.- Condena en costas.-

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2021

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Fredily Emanuel Avila González, con orden de ingreso número **0801-2021-00048**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial Contencioso administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación al Acuerdo No. 0828-2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud DE REGISTRO de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **TANIA ELIZABETH ELVIR LOPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DURIVO 30 SC**, compuesto por los elementos: **10% CHLORANTRANILIPROLE, 20% THIAMETHOXAM**

Toxicidad: **5**

Grupo al que Pertenece: **DIAMIDA ANTRANILICA, NEONICOTINOIDE**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **SYNGENTA PROTECCION DE CULTIVOS LTDA./ BRASIL**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 DE MARZO DEL 2021
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
Jefe del Depto. de Control y Uso de
Plaguicidas (DCUP)

11 M. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud DE REGISTRO de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **TANIA ELIZABETH ELVIR LOPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PRIMAGRAM® GOLD 66 SC** compuesto por los elementos: **37% ATRAZINE, 29% S-METOLACHLOR**

Toxicidad: **5**

Grupo al que Pertenece: **TRIAZINA, CLOROACETAMIDA**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V./**

SYNGENTA CROP PROTECTION LLC. MEXICO / USA

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 DE MARZO DEL 2021
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
Jefe del Depto. de Control y Uso de
Plaguicidas (DCUP)

11 M. 2021.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL TOCOA

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la Sección Judicial de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los de Ley y según es establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno el señor **RONAL SALVADOR POLANCO BRIZUELA**, presentó solicitud de Reposición de un (1) Certificado de depósito a plazo fijo específicamente por el extravío de las **ACCIONES** amparadas en el Título número 0026924, por un valor de nominal de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 200,000.00)** y se encuentra emitido a favor del señor **RONAL SALVADOR POLANCO BRIZUELA**, por el Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A., más conocido con sus siglas **BANRURAL**.

Tocoa, Colón, 05 marzo, 2021.

ABG. DAYANA CAROLINA ALVAREZ TORRES
SECRETARIA

11 M. 2021.

Marcas de Fábrica

[1] No. de Solicitud: 2020-022870
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD
 [4.1] Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER MAX

POWER MAX

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2020-022871
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD
 [4.1] Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER MAX

POWER MAX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2020-010883
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLANTAS TROPICALES S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia El Trapiche, calle El Trapiche, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANTAS TROPICALES

PLANTAS TROPICALES

[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Jardinería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA NICOLLE BUESO MORALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2020-010882
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLANTAS TROPICALES S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia El Trapiche, calle El Trapiche, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANTAS TROPICALES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Jardinería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA NICOLLE BUESO MORALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2021 No. 35,541

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2019-29853
 2/ Fecha de presentación: 12-07-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANDREA URIBE LLANO.
 4.1/ Domicilio: Diagonal 6, 10-50 zona 10, Interamericas World Financial Center, Torre Norte, oficina 801, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRU5

FRU5

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, bebidas sin alcohol; aguas minerales; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; bebidas a base de zumo de frutas, bebidas de frutas y zumos de frutas, bebidas con sabor a fruta, bebidas no alcohólicas a base de zumos de frutas, con o sin gas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas, néctares de frutas sin alcohol; bebidas aromatizadas con frutas; refrescos con sabor a frutas.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021

1/ No. Solicitud: 11314/19
 2/ Fecha de presentación: 11/03/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 AVENIDA "C" 2-55, Colonia Najarijo, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEDIAZZER

PEDIAZZER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 41318/19
 2/ Fecha de presentación: 07/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS REYMON, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cl. 11#27-47, Bogotá D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYBOX y diseño

Reybox

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-32511
 2/ Fecha de presentación: 30-06-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLDA HOLDINGS LLC.
 4.1/ Domicilio: 3408 West 84 St. Suite 100 Hialeah, Florida, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON LUIGI

DON LUIGI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, jabones de afeitar, preparaciones de cuidado del cabello, incluyendo shampoos para el cabello; acondicionadores para el cabello, serums no medicados para el cabello; gel para el cabello incluyendo gel fijador para el cabello; crema para el cabello; ceras para el cabello; spray para el cabello, incluyendo spray con color para el cabello; mousse para el cabello, talco el polvo; preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, como hidratantes, aceites, shampoo para la barba.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 41317/19
 2/ Fecha de presentación: 07/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS REYMON, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cl. 11#27-47, Bogotá D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYMON y diseño

REYMON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 44356-19
2/ Fecha de presentación: 25-10-19
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia Najarito, zona (6) de Villa Nueva, Guatemala, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENUM

VENUM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-000061

[2] Fecha de presentación: 02/01/2019

[3] Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

[4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTAL 12 SAUDE BUCAL COMPLETA SALUD BUCAL COMPLETA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Cepillos dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo, Blanco, Azul, Verde, Anaranjado, Morado y Dorado.

La señal de Propaganda "TOTAL 12 SAUDE BUCAL COMPLETA SALUD BUCAL COMPLETA Y DISEÑO", estará ligada a la solicitud de registro No. 2019-9591, de la marca de fábrica denominada "TOTAL 12", en clase internacional 21.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-045419

[2] Fecha de presentación: 04/11/2019

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia Najarito, zona 6 de Villa Nueva, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CISALAT

CISALAT

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto Medicinal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 16840-2018

2/ Fecha de presentación: 18-04-2018

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la prioridad 87652163 presentada el 19 de octubre del 2017 en Estados Unidos.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Cepillos dentales, hilo dental y limpiadores interdetales.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 16841-2018

2/ Fecha de presentación: 18-04-2018

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la prioridad 87652163 presentada el 19 de octubre del 2017 en Estados Unidos.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Pasta de dientes, enjuagues bucal y blanqueadores cosméticos.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas: Se refiere a un diseño de una caja Roja, en cuyo interior aparece una sonrisa en color Blanco.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2021 No. 35,541

La Gaceta

[1] Solicitud: 2020-000837
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METHODS Y DISEÑO

Methods

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Proporcionando e-zines en línea en los campos de componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovaciones electrónicas e innovaciones tecnológicas electrónicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017188
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ADES

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20-16283
 2/ Fecha de presentación: 02-06-20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLXIB

DOLXIB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Medicamentos; productos farmacéuticos; productos analgésicos; antiinflamatorios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 7569/20
 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLATEM FLASH

PROLATEM FLASH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; antidepresivos; productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2020
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 9155-2020
 2/ Fecha de presentación: 25-2-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPRENOL

LIPRENOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; analgésicos; tranquilizantes; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la epilepsia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/8/20
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2169-19
 2/ Fecha de presentación: 16-01-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIACICAR

DIACICAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2170-19
 2/ Fecha de presentación: 16-01-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DITONE

DITONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 8581/19
 2/ Fecha de presentación: 21/02/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN CARE EL MUNDO

ENCARE EL MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 "Productos para el cuidado personal, a saber, productos para la limpieza de la piel y el cuerpo; limpiadores faciales; cremas hidratantes faciales; exfoliante facial; jabón en barra; jabón de manos líquido; geles de ducha y cremas; preparaciones para la limpieza del cuerpo; preparaciones para el cuidado del cabello; desodorantes, antitranspirantes y aerosoles para

las axilas para uso personal; hidratantes para el cuerpo y la piel, lociones y cremas, talco; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas de bronceado y preparaciones para proteger la piel de los efectos del sol; toallitas impregnadas con solución limpiadora".
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2171-19
 2/ Fecha de presentación: 16-01-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIANAT

DIANAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2017-048447
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

COLGATE 30 SEGUNDOS PARA MAS SALUD BUCAL

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Pasta de diente y enjuague bucal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO A. GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.
 [12] Reservas: La presente señal de propaganda será adherida al registro de marca No. 2340, de la denominación "COLGATE", tomo 6, folio 426, en clase 03.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 3223-19
 2/ Fecha de presentación: 23-Enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Cero (0) Avenida C, dos guión cincuenta y cinco (2-55), Colonia El Najarito, zona seis (06), Villa Nueva, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAMANTEX

DIAMANTEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/Enero/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12611-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINGRIP

WINGRIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12610-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINISEC

MINISEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12612-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALANAT

BALANAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12609-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENADOL

TENADOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ Solicitud: 3788/20
 2/ Fecha de presentación: 24/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tampico Beverages, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tampico ¡QUE RICO! y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té; bebidas a base de té; preparaciones para hacer té; siropes para hacer té; confitería congelada; aguas con sabor congeladas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 3789/20
 2/ Fecha de presentación: 24/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tampico Beverages, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tampico ¡QUE RICO! y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas conteniendo jugos de frutas y/o vegetales; mezclas de jugos de frutas y vegetales; ponche; agua con sabor; bebidas de jugo de frutas; bebidas con sabor a frutas; bebidas energizantes; refrescos; bebidas de guaraná; bebidas isotónicas; preparaciones para hacer bebidas energéticas; preparaciones para hacer refrescos sin gas; esencias para hacer refrescos; bebidas con sabor congeladas; siropes para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 7568/20
 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLATEM

PROLATEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; antidepresivos; productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 7566/20
 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTIMUX

ANTIMUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; medicamentos con efecto mucolítico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2/3/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 7570/20
 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RISPETAC

RISPETAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; tranquilizantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

No. Solicitud: 2020-23187
 Fecha de presentación: 25/09/2020
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILKA S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
B. PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
Distintivo: Mixto
D.- APODERADO LEGAL:
 NELSON ANTONIO VELASQUEZ ERAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CENTRAL NEWS Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación CENTRAL NEWS y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

Solicitud: 2020-15468
 Fecha de presentación: 2020-05-05
 Fecha de Emisión: 19 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JUAN CARLOS MELARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

NATUREX

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones de tocador, lejías, cloros, detergentes en polvo, productos de lavandería, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones: perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2019-050864
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FIORELLA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio El Centro, antiguo local de las Camelias, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERMAY

SERMAY

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de calzado deportivo y accesorios para damas, caballeros y niños

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CRISTABELL SARAI NUÑEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2020

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15469
 Fecha de presentación: 2020-05-05
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JUAN CARLOS MELARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATUREX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos higiénicos y desinfectantes de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.